

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 9 de 1974.

Núm. 3284

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II, inciso "N", de la Constitución Política, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Gobierno del Estado ha convenido con el Gobierno Federal en construir, de acuerdo con un programa tripartita, diversos caminos en el territorio de esta Entidad Federativa;

Que para sostener un ritmo de trabajo uniforme, mientras la Federación formula las estimaciones y hace los pagos correspondientes, el Estado requiere financiarse a través de instituciones de crédito que operen en Tabasco;

Que por ello el Ejecutivo ha solicitado a este H. Congreso la autorización que al tenor del artículo 68, fracción VIII, de la Constitución Política Local, se requiere para obtener empréstitos;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1275

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, con la oportunidad que el mismo requiera, gestione y contrate con las instituciones bancarias que operen en Tabasco, el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la construcción de caminos del programa tripartita, de acuerdo con el convenio relativo entre el Estado y la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.—La vigencia de esta autorización subsistirá hasta el 31 de diciembre de 1976.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que en cada operación pacte con la institución acreditante todas las condiciones que estime necesarias o convenientes, y para que, por sí o mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, celebre y concurra al otorgamiento de los contratos en que se consignen las operaciones aquí autorizadas, así como para suscribir los títulos de créditos correspondientes.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO CUARTO.—Los términos de recuperación de los distintos créditos concertados al tenor de este decreto serán fijados por los contratantes.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—Este Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.—Dip. Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas.
C. P. José Manuel Carrera Torruco.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVIII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 y 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1276

ARTICULO UNICO.—Se aprueban las cuentas de recaudación y aplicación de los fondos públicos presentadas por el Ejecutivo y correspondientes al movimiento de caudales del Estado, durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres, por estar acordes con las partidas respectivas del Presupuesto General de Egresos del Estado, y justificadas sus aplicaciones de conformidad con la glosa realizada por la Contaduría Mayor de Hacienda.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.—Dip. Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Secretario.—Rúbricas.

(Sigue al frente)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que el Municipio del Centro es propietario de un predio con superficie total de 2,559.06 M2. que colinda al Norte, en 28.00 metros, con la calle Allende, al Sur, en 26.00 metros con la calle Gregorio Méndez, al Este, en 95.57 metros con Callejón sin nombre, y, al Oeste, en 94.00 metros con la calle Comonfort, en la colonia Tamulté de esta ciudad.

SEGUNDO.—Que el Ayuntamiento ha construido, para su venta a los sectores menos beneficiados, 20 casas en el dicho predio, que forman parte de la Unidad Habitacional Municipal en la Colonia Tamulté.

TERCERO.—Que estas casas son todas de construcción semejante y los predios que corresponden a cada una, de acuerdo con las exigencias técnicas, tienen una superficie que va entre los 118.95 y 123.90 metros cuadrados. Que el precio de venta de estas casas es de \$ 31,000.00 para cada una de ellas, a pagar por sus adquirentes mediante pensiones mensuales que no llegan a \$ 220.00.

CUARTO.—Que el C. Lic. Mario Trujillo García³ Gobernador Constitucional del Estado, a solicitud del C. Ramón Magaña Romero, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, pidió a este H. Congreso que emita decreto que autorice al Ayuntamiento mencionado para vender las casas en cuestión y para contratar, mediante la necesaria garantía hipotecaria a constituir sobre las propias casas, la adquisición de un crédito con la institución Bancaria que resulte más conveniente;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1277

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, para que enajene o venda las 20 casas que a la fecha constituyen la Unidad Habitacional Municipal en la Colonia Tamulté; fijándose como precio de venta el de \$ 31,000.00 para cada uno de los mencionados inmuebles, que será cubierto por los compradores en un plazo de 15 años y mediante pensiones mensuales que no excedan de \$ 220.00.

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro para que gestione y obtenga del Banco Agropecuario del Sureste, S.A., o de institución bancaria distinta, mediante la celebración del correspondiente contrato de garantía hipotecaria sobre las 20 casas y predio que cada una de ellas ocupa, el máximo crédito posible para los efectos de recuperación parcial del financiamiento que permitió la construcción correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Dip. Federico Calzada Valencia, Presidente.—Dip. Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Industrias de Tabasco, S. A.

R.F.C.— ITA—690329—001

Paseo del Malecón C. A. Madrazo Núm. 1107.

Villahermosa. Tab.

INDUSTRIAS DE TABASCO, S. A.

ACUERDO DE FUSION.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 11 de Enero de 1974 a las 16 horas, se acordó la fusión de Magdalena, S. A., con Industrias de Tabasco, S. A., subsistiendo la primera, de conformidad con el Balance practicado al 31 de Enero de 1974. La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Villahermosa, Tab., a 26 de Febrero de 1974.

Administrador General.

ING. AGUSTIN FRANCO MACIAS.

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Cumpliendo con la Ley de Hacienda del Estado vigente, le informo que con fecha 30 del pasado mes de noviembre dejé clausurada al público la "Sinfonola" marca Evans Modelo Mitla, que tenía establecida en la Ranchería Miguel Hidalgo 3ra. Secc. de este Municipio, por haber realizado su movilización a otro municipio.

En consecuencia he de agradecer a Ud., ordenar a quien corresponda darle de baja en el padrón que lleva ésa Oficina de su digno cargo la cancelación de la tarjeta cuenta correspondiente a TEA837 que corresponde a mis pagos.

Teapa, Tab., a 12 de Diciembre de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Asunción López García.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

E D I C T O**AL C. ALONSO METELIN GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 29/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Elena Bertruy Pérez, en contra de Ud., con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice y se lee.

PRIMERO.—La señora Elena Bertruy Pérez, probó su acción y el demandado Sr. Alonso Metelín González, no compareció en autos ni se excepcionó.— **SEGUNDO.**— Se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial contraído entre la Sra. Elena Bertruy Pérez y Alonso Metelín González, el día once de junio del año de mil novecientos setenta, en esta Cd. de Balancán, Tabasco teniéndose como cónyuge culpable al demandado Alonso Metelín González en todas sus consecuencias legales.— **TERCERO.**— Se declara la Terminación Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal.— **CUARTO.**—Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo si no hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que causa ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— **QUINTO.**—Se condena al señor Alonso Metelín González, a suminis-

trarle a la señora Elena Bertruy Pérez por concepto de alimentos, la cantidad de: Trescientos pesos mensuales en términos del artículo 288 del Código Civil en vigor.— **SEXTO.**—Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor.— **SEPTIMO.**— No se hace especial condenación en costas.— **OCTAVO.**—Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— unas firmas legibles.—rúbricas.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los Dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.— doy fé.—

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Macuspana, Tab.

Edicto**Sr. Juan Palma Martínez.
Donde se encuentre.**

Que en el Expediente Civil No. 150/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Olga Yeri González López, en contra de Ud., con fecha 9 de febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el estado de autos y el escrito de la actora de este juicio; como se pide, teniendo en cuenta que el demandado Juan Palma Martínez, no contestó la de-

(Sigue a la Vuelta)

manda dentro del término de que se le concedió y con apoyo en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:—Se declara en rebeldía al demandado y se manda a recibir éste juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado mediante los cuales serán publicados este auto por dos veces consecutivas.— Se tiene al demandado por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—En cuanto a las pruebas de la actora se tiene por ofrecidas en

tiempo y sobre su administración se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles. . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

SR. POMPOSO VALENZUELA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente civil número 16/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina, en su contra existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán. Tabasco, Febrero veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Se tiene por presentados a los señores Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor POMPOSO VALENZUELA con domicilio ignorado respecto a dos fracciones de terreno del predio Rústico San José ubicado en la Ranchería Río Seco de este municipio, constante cada fracción de Nueve Héctareas, Sesenta y Cinco Areas, Noventa y seis Centeareas; con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 823, 824, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado y lo., 44, 47, 55, 57, 70, 94, 95, 103, 104, 109, 110, 111, 113, 121 fracciones II y III 254, 255 y relativos del Código

de Procedimientos Civiles se dá entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado; dese aviso de inicio a la H. Superioridad; y apareciendo que el señor Pomposo Valenzuela es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término que se le fija de quince días a partir de la última publicación.—Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé.

Y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado:
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Noveno Partido del Estado Macuspana, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil No. 180/973, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta ISABEL HERNANDEZ MENDOZA, promovido por el señor JOSE HERNANDEZ MENDOZA, con fecha veintitres del actual se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“... Que en virtud de que el valor de los bienes constituyen el caudal hereditario excede de Cinco Mil pesos y la declaración de Herederos la solicita el señor José Hernández Mendoza, hermano de la hoy extinta con fundamento en los artículos 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de éste lugar y en los lugares de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días que empezaran a contar al día siguiente de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual, se insertará éste proveído por dos veces de diez en diez días; agréguese a sus autos el escrito y los documentos de cuenta.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por y ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy Fé.—Dos firmas ilegibles...”

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 42/973, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra del señor Policarpo Aquino Suárez, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley invocada se mandó a sacar a Remate en Segunda Almoneda, el predio urbano ubicado en la Calle Sánchez Magallanes de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con la Asoc. Ganadera Local, al Sur con la Calle Sánchez Magallanes, al Este con el Lote Núm. 52, al Oeste con el Lote Núm. 54; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 21,640.00 (Veintiun Mil Seiscientos Cuarenta pesos 00/100 M.N.), deduciéndosele el 25% de dicho valor quedando en: \$ 16,230.00 (Dieciséis Mil Doscientos Treinta Pesos 00/100 M. N), precio que servirá, de base para el Remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, dicho valor fue deducido con apoyo en el Artículo 29 de la Ley Económica Coactiva.

La Subasta tendrá verificativo el día 13 de los corrientes a las 10.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., Marzo 1ro. de 1974.

El Jefe de la Secc. Ejecutiva Fiscal.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1973, he traspasado el Giro con venta de abarrotes Comunes de mi propiedad al Sr. Juan Marín Loria ubicado en la calle Lic. Adolor D. Sala Núm. 114 de esta ciudad.
TEA—675.

Teapa, Tab., a 2 de Enero de 1974.

Protesto lo necesario.
Soñarel Marín Loria.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. MANUEL BAYONA Y C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 701/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Señor Antonio Domínguez Ocaña en contra de Manuel Bayona y C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Febrero Dieciocho de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— A sus autos el escrito del señor Antonio Domínguez Ocaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los Arts. 265, 284, 615, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señor Manuel Bayona y el Registrador Público, al no haber contestado en el término para ello concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad, con el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr el día siguiente de la publicación del edicto.— Notifíquese personalmente y cúmplase tanto al actor como a los demandados, como ésta ordenado.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaría Judicial "D" que autoriza y dá fé.— firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Hidalgo H.

Por Vía de Notificación al demandado Manuel Bayona y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado de esta

Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha último de septiembre o sea día 30, clausure al público en general el pequeño giro de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranch. Francisco Javier Mina de este municipio; pero que por un error involuntario omití de dar el aviso correspondiente en su oportunidad.

En consecuencia he de agradecer a Ud., ordenar a quien corresponda darle de baja en el padrón que lleva ésa Oficina de su digno cargo y tarjeta cuenta TEA—814.

Teapa, Tab., a 15 de Noviembre 1973.

Atentamente.

José Isabel Pablo.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a Usted que con esta fecha estoy haciendo el cambio de domicilio de la Lonchería y Ref. Embotellados y similares que tenía establecida en la casa Núm. 102 de la Av. Carlos de esta ciudad a la Plaza de la Constitución s/n. de esta misma localidad.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes y efectuar las anotaciones de rigor en la tarjeta cuenta TEA—813.

Teapa, Tab., a 18 de Enero de 1974.

Atentamente.

Ismael Camacho Ramos.

Ciudad constante de una foja útil expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

La Sria. Jud. del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2